

tración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 79.999,99, importe del presupuesto, en concepto de a justificar, con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Real, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Ciudad Real, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 102.789,29 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación en la torre del monumento, a cuyo efecto se demontará el antepecho del cuerpo del chapitel, para evitar caídas de piedras o remates a la calle o sobre las cubiertas del templo, etcétera.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 102.789,29 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 88.592,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.882,58 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.129,54; a premio de pagaduría, 442,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.859,24 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 102.789,29, importe del presupuesto, en concepto de a justificar, con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, ciudad monumental, de Santiago de Compostela (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, de la ciudad monumental de Santiago de Compostela (La Coruña), formulado por el Arquitecto don Francisco Fons Sorolla, e importante 249.999,97 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone establecer los definitivos cimbrados de carga para la reconstrucción de los arcos y la cimbra de seguridad en el arco toral, a fin de proceder a la reconstrucción de una parte del templo amenazada de ruina.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 216.684,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,68 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.999,97, importe del presupuesto, en concepto de a justificar, con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º b), «Ciudad monumental», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se aprueba el proyecto de obras en la plaza Mayor de Alcaraz (Albacete), ciudad monumental.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza Mayor de Alcaraz (Albacete), ciudad monumental, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, e importante 142.229,94 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación de los cimientos, las pilastras altas y bajas y arquerías del edificio de la Lonja de Regatería.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 142.229,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 122.929,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.458,60 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.475,16; a premio de pagaduría, 614,64 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.292,99 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa